ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80/93, Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el siguiente estudio previo:

FECHA DE ELABORACIÓN:	OCTUBRE 2026
OBJETO:	**SUMINISTRO DE BIENES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONFORME A LAS METAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGURIDAD COMUNITARIA, ACCIONES POBLACIÓN MIGRANTE Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA.**
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	CAROLINA GARZÓN CUPAJITA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
RUBROS PRESUPUESTALES:	

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.3	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 30.000.000,00
2.3.3	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 26.000.000,00
2.3.3	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 15.000.000,00
2.3.3	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 38.000.000,00
2.3.3	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 4.000.000,00

CODIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
55121710	Señales de tráfico
72151306	Servicio de marcación de pavimento
25174700	Componentes para bicicletas
46181507	Chalecos de seguridad
26121609	Cable de red
46171610	Cámaras de seguridad
39111611	Luces de trabajo y reflectores
52161505	Televisores
45111609	Proyectores multimedia
56101504	Sillas
56101519	Mesas
43212110	Impresoras multifuncionales
56101703	Escritorios
52161512	Parlantes
49121503	Carpas
60121406	Marcos para cuadros
82121505	Impresión promocional o publicitaria
44112002	Calendarios

N° DE CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	POR DEFINIR
CERTIFICADO DE PAA	SE ANEXA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. MARCO GENERAL

El municipio colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El Municipio de Suesca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que “al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación, la cual se hará mediante la modalidad de selección abreviada.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

2.1. Competencia del municipio

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica. En armonía con lo anterior, el artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa, la función de promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. A su vez, el artículo 315 confiere al alcalde la condición de primera autoridad de policía del municipio y la responsabilidad de conservar el orden público en su territorio.

Dentro de este marco, la seguridad vial, la seguridad y convivencia ciudadana, el fortalecimiento de la participación comunitaria y la atención e integración de la población migrante son ámbitos de competencia directa de la Administración Municipal. La Secretaría de Gobierno los atiende de manera articulada por su estrecha relación con la convivencia, la protección de la vida y el ejercicio de los derechos de los habitantes de Suesca.

2.2. Seguridad vial y señalización

La Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, desarrolla en su artículo 1 el derecho a circular libremente consagrado en el artículo 24 de la Constitución. Precisa que este derecho está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las personas con discapacidad.

El mismo código asigna responsabilidades concretas a las autoridades:

- El artículo 5 dispone que la aplicación y el cumplimiento de las características técnicas de la demarcación y la señalización vial corresponde a los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.
- El parágrafo 3 del artículo 6 faculta a los alcaldes para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.
- El artículo 115 encarga al Ministerio de Transporte de definir las características de las señales de tránsito, que son de obligatorio cumplimiento.

La Ley 105 de 1993, por su parte, integra a la infraestructura municipal de transporte las vías urbanas, suburbanas y las que sean propiedad del municipio. Esto radica en el Municipio de Suesca la responsabilidad de dotar su red vial de los dispositivos de control del tránsito necesarios.

En desarrollo de estas disposiciones, el Ministerio de Transporte adoptó el Manual de Señalización Vial de Colombia mediante la Resolución 20243040045005 de 2024. Este instrumento técnico de obligatorio cumplimiento fija las especificaciones de diseño, materiales, ubicación e instalación de las señales verticales y de la demarcación horizontal en calles, carreteras y ciclorrutas.

A este marco se suman la Ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, y la Ley 1702 de 2013, que creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial. También el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, que adopta el enfoque de Sistema Seguro. Bajo este enfoque, los errores humanos en la vía son previsibles, y la infraestructura y su señalización deben diseñarse para evitar que esos errores se conviertan en siniestros graves o fatales. La prioridad es la protección de los actores viales más vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas.

En el municipio de Suesca, según la información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial de la ANSV, la siniestralidad vial registró en 2022 su pico de personas lesionadas, con quince (15) casos. En 2025 se reportaron cuatro (4) personas fallecidas en siniestros viales. Cada una de estas víctimas representa una pérdida irreparable para sus familias y para la comunidad, y evidencia que las condiciones actuales de la infraestructura vial no ofrecen un nivel de protección suficiente.

La Administración ha identificado puntos críticos como la carrera 4A y el acceso al sector de las Rocas de Suesca. En ellos confluyen el tránsito local, el transporte de carga y el alto flujo de visitantes, escaladores, ciclistas y vehículos asociado a la vocación turística y deportiva del municipio, que se intensifica los fines de semana y en temporadas de vacaciones.

A esta situación se suma que la Administración Municipal adelanta el ordenamiento de la movilidad del casco urbano. Este ordenamiento contempla la definición de sentidos viales, zonas de estacionamiento, zonas de cargue y descargue y paraderos de transporte público. Su eficacia depende de que se encuentren debidamente señalizadas, por tres razones:

- La señalización es el medio a través del cual los usuarios de la vía conocen las restricciones y obligaciones que les son exigibles.
- La inobservancia de las señales reglamentarias constituye infracción de tránsito, de modo que su instalación es presupuesto para que las autoridades ejerzan el control de manera legítima y eficaz.
- Sin señalización, cualquier reorganización vial genera confusión, conflictos entre usuarios y un mayor riesgo de siniestros.

En consecuencia, se requiere instalar señalización vertical reglamentaria e informativa: señales de PARE, CEDA EL PASO, SIGA DE FRENTE, NO PASE, prohibiciones de giro y de estacionamiento, peso máximo permitido, sentido único y doble de circulación, sitio de parqueo y paradero de buses.

También se requiere aplicar demarcación horizontal, cuyos elementos cumplen funciones específicas:

- Los pasos peatonales tipo cebra materializan la prelación del peatón en los cruces.
- Los resaltos demarcados hacen visibles los reductores de velocidad y previenen siniestros por falta de advertencia.
- Las zonas de cargue y descargue y de estacionamiento ordenan la actividad comercial y evitan el estacionamiento en doble fila.
- Las celdas exclusivas para personas con discapacidad dan cumplimiento a los mandatos de accesibilidad de la Ley 1618 de 2013.
- Las flechas direccionales, las líneas longitudinales y la demarcación de paraderos orientan la circulación y el ascenso y descenso seguro de pasajeros.

Estas intervenciones contribuyen al cumplimiento de la meta de producto 39 del Plan de Desarrollo Municipal, orientada a la ejecución del Plan de Seguridad Vial, en el marco del programa Seguridad Vial Sostenible y Amable.

2.3. Seguridad de los ciclistas

En Suesca la bicicleta es un medio de transporte cotidiano para población urbana y rural, en especial para los desplazamientos hacia los lugares de trabajo. También es una actividad recreativa y deportiva de amplio arraigo entre residentes y visitantes.

El artículo 94 de la Ley 769 de 2002 exige que los conductores de bicicletas que circulen en horas nocturnas porten dispositivos que proyecten luz blanca en la parte delantera y que reflejen luz roja en la parte trasera. Por su parte, la Ley 1811 de 2016 promueve el uso de la bicicleta en condiciones de seguridad.

En vías rurales con iluminación deficiente y en horarios de baja luminosidad, como las primeras horas de la mañana y el final de la tarde, la falta de visibilidad del ciclista es uno de los factores determinantes de los siniestros. Por ello, la entrega de kits de luces LED y chalecos reflectivos, acompañada de actividades pedagógicas de la Secretaría de Gobierno, es una medida de bajo costo y alto impacto para la protección de este actor vulnerable.

2.4. Seguridad ciudadana y frentes de seguridad

La Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, reconoce el carácter preventivo de la actividad de policía y la corresponsabilidad de la comunidad en la construcción de la convivencia. La Ley 62 de 1993, por su parte, contempla mecanismos de participación ciudadana en los asuntos de policía.

En este marco, los Frentes de Seguridad Local, promovidos con la Policía Nacional, son una estrategia de organización vecinal orientada a la prevención del delito, la solidaridad entre vecinos y la comunicación permanente con la autoridad. Su valor radica en que convierten a la comunidad en un actor activo de su propia seguridad.

En el municipio de Suesca se encuentran conformados nueve (9) frentes de seguridad. Su capacidad de acción depende de contar con herramientas mínimas de vigilancia, iluminación y comunicación.

Los elementos requeridos no responden a una definición unilateral de la Administración. Fueron identificados mediante un proceso de diálogo con los líderes de cada uno de los nueve (9) frentes, en el que se revisaron sus condiciones de operación y las necesidades más sentidas para el ejercicio de la vigilancia comunitaria. Como resultado, el proceso contempla los siguientes elementos:

- Cámaras de seguridad IP con analítica de detección de personas y vehículos, que disuaden la comisión de delitos y aportan registros útiles para su esclarecimiento.
- Cable UTP categoría 6 para exteriores, necesario para su conexión.
- Un televisor para el monitoreo de las imágenes.
- Reflectores solares LED para iluminar senderos peatonales y espacios comunitarios con déficit de alumbrado. Estos espacios suelen concentrar la percepción de inseguridad, y el uso de energía solar permite su funcionamiento sin costos de operación.

Estas acciones se articulan con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del municipio y contribuyen al cumplimiento de la meta de producto 171 del Plan de Desarrollo Municipal, orientada a mantener y fortalecer los frentes de seguridad legalizados del territorio. La operación de las cámaras se realizará con observancia del régimen de protección de datos personales previsto en la Ley 1581 de 2012.

2.5. Fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal

Los artículos 38 y 103 de la Constitución Política garantizan el derecho de libre asociación. Además, ordenan al Estado contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones comunitarias, sin detrimento de su autonomía.

En desarrollo de estos mandatos:

- La Ley 2166 de 2021 reconoce a la acción comunal como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, orientada a promover el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades.
- La Ley 1757 de 2015 establece medidas para la promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios la función de promover la participación comunitaria.

En el municipio de Suesca existen treinta (30) Juntas de Acción Comunal, urbanas y rurales. Son el principal escenario de encuentro, deliberación y gestión de las comunidades. En ellas se realizan las asambleas, se formulan y hacen seguimiento a los Planes de Desarrollo Comunal, y se adelantan jornadas de rendición de cuentas, capacitación y trabajo comunitario. Además, se canalizan las necesidades de barrios y veredas ante la Administración Municipal. Para muchas comunidades, especialmente las rurales, la junta es la principal vía de interlocución con el Estado.

La dotación que se pretende adquirir es resultado de un proceso participativo adelantado de manera articulada con el enlace de Juntas de Acción Comunal de la Administración Municipal. Se sostuvo un diálogo con el presidente de cada una de las treinta (30) juntas, en el que se identificaron los elementos que les hacen falta como organización comunitaria para el cumplimiento de sus fines.

A partir de ese ejercicio se consolidaron los siguientes requerimientos:

- Sillas plásticas, mesas plegables y carpas, que permiten realizar asambleas y eventos comunitarios en condiciones adecuadas, tanto en los salones comunales como en espacios abiertos.
- Cabinas de sonido y videoproyectores, necesarios para la convocatoria, la conducción de las reuniones, la socialización de información y las jornadas de formación y rendición de cuentas.
- Impresoras multifuncionales y escritorios, que soportan la gestión documental de las juntas y el manejo de los libros, actas y documentos que exige la normatividad comunal.

De esta manera, la necesidad que se atiende fue definida con las propias organizaciones. Esto es coherente con el enfoque de participación ciudadana, con el respeto a la autonomía comunal y con la meta de producto 159 del Plan de Desarrollo Municipal, orientada a mantener y fortalecer al 100 % los espacios de participación ciudadana con las JAC y los consejos municipales, así como los procesos de rendición de cuentas en el cuatrienio.

2.6. Atención e integración de la población migrante

El artículo 100 de la Constitución Política reconoce a los extranjeros los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. La Ley 2136 de 2021 establece la Política Integral Migratoria del Estado colombiano, que contempla la integración socioeconómica de la población migrante y orienta la actuación articulada de las entidades del orden nacional y territorial.

El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, adoptado mediante el Decreto 216 de 2021, creó el Permiso por Protección Temporal (PPT). Este documento habilita a sus titulares para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluida la vinculación mediante contrato laboral. También les permite acceder a la oferta institucional en materia de empleo, incluido el Servicio Público de Empleo previsto en la Ley 1636 de 2013.

De acuerdo con los datos del visor de Migración Colombia, en el municipio de Suesca residen 1.117 personas de nacionalidad venezolana, muchas de ellas atraídas por la dinámica laboral asociada a la floricultura. Esta vinculación al mercado de trabajo hace especialmente relevante que la población migrante acceda de manera oportuna a información sobre cuatro temas:

- Las rutas de regularización migratoria.
- Los derechos y deberes laborales.
- La afiliación a la seguridad social.

De ese acceso depende en buena medida su integración socioeconómica y la prevención de situaciones de informalidad o vulneración de derechos.

En este contexto, la Secretaría de Gobierno adelanta acciones de orientación y fortalecimiento de la empleabilidad dirigidas a las empresas y/o establecimientos comerciales. Para ello requiere piezas de información y divulgación: marcos acrílicos de pared con pieza informativa, folletos trípticos y calendarios de escritorio. Estas piezas permiten difundir de manera permanente y accesible las rutas de atención y la oferta laboral disponible en los espacios comunitarios y de atención al ciudadano del municipio, en concordancia con la meta de producto 175 del Plan de Desarrollo Municipal, orientada a establecer acciones para la garantía de deberes y derechos de la población migrante.

La articulación de estas acciones con las Juntas de Acción Comunal y los frentes de seguridad favorece, además, la convivencia, la prevención de la discriminación y la integración de la población migrante en la vida comunitaria de barrios y veredas.

2.7. Titularidad de los bienes

Los bienes destinados a los frentes de seguridad y a la dotación de las JAC ingresarán al Almacén General del municipio. Su entrega a los organismos comunales y a los frentes de seguridad se realizará mediante los instrumentos jurídicos que correspondan, como comodato o acta de entrega para uso. El municipio conservará la titularidad de los bienes y el control sobre su destinación al interés general, en observancia de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

2.8. Pertinencia de un único proceso y consecuencias de no contratar

La ejecución integrada de estos componentes en un único proceso de selección se justifica por tres razones:

- Todos atienden necesidades misionales de la Secretaría de Gobierno en materia de seguridad vial, seguridad ciudadana, participación comunitaria y atención a la población migrante.
- Comparten una misma lógica de intervención territorial, centrada en la protección de la vida, la convivencia y el fortalecimiento de las organizaciones de base.
- Su contratación conjunta optimiza la gestión contractual y la supervisión, y facilita la entrega coordinada de los bienes a las comunidades beneficiarias.

De no adelantarse el presente proceso, el municipio enfrentaría las siguientes consecuencias:

- Mantendría las condiciones de riesgo que hoy se reflejan en la siniestralidad vial.
- No contaría con los dispositivos necesarios para implementar y controlar el ordenamiento de la movilidad del casco urbano.

- Los frentes de seguridad continuarían operando sin herramientas básicas de vigilancia e iluminación.
- Las Juntas de Acción Comunal seguirían sin la dotación que ellas mismas identificaron como necesaria.
- La población migrante carecería de canales permanentes de información para su integración laboral.

En consecuencia, se requiere contratar el **SUMINISTRO DE BIENES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONFORME A LAS METAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGURIDAD COMUNITARIA, ACCIONES POBLACIÓN MIGRANTE Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA.**

En vista de lo anterior, se considera pertinente y oportuno para el municipio de Suesca adelantar el presente proceso, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad de los actores viales, fortalecer las estrategias comunitarias de prevención del delito, dotar a las Juntas de Acción Comunal de los elementos necesarios para el ejercicio de su labor y fortalecer la atención e integración sociolaboral de la población migrante, materializando los fines esenciales del Estado orientados al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes de Suesca.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Suesca elaboró el Plan de Desarrollo Municipal "SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028" el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 007 de 2024, en este se establecen los diferentes sectores, programas, proyectos y metas, como se indica a continuación:

SECTOR	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	META DE PRODUCTO
24 - Transporte	Seguridad Vial Sostenible Y Amable	Fortalecimiento A La Seguridad En El Transporte En El Municipio De Suesca, Cundinamarca	39 - Ejecutar el 10% Plan de seguridad Vial
45 - Gobierno Territorial	Suesca Con Mejores Herramientas Tecnológicas Y De Calidad	Fortalecimiento Del Buen Gobierno Para El Respeto Y Garantía De Los Derechos En El Municipio De Suesca, Cundinamarca	159 - Mantener y fortalecer al 100% los espacios de participación ciudadana con JAC y Consejos Municipales, así como procesos de rendición de cuentas en el cuatrenio.
45 - Gobierno Territorial	Suesca Más Suesca	Fortalecimiento De La Convivencia Y La Seguridad Ciudadana En El Municipio De Suesca, Cundinamarca	171 - Mantener y fortalecer los frentes de seguridad legalizados del territorio
19 - Salud y protección social	Suesca Más Suesca	Fortalecimiento Al Aseguramiento Y Prestación Integral De Servicios De Salud En El Municipio De Suesca Cundinamarca	175 - Establecer acciones para la garantía de deberes y derechos de la población migrante, en pro de mantener un territorio seguro.

IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
55	5512	551217	55121710	Señales de tráfico
72	7215	721513	72151306	Servicio de marcación de pavimento
25	2517	251747	25174700	Componentes para bicicletas
46	4618	461815	46181507	Chalecos de seguridad
26	2612	261216	26121609	Cable de red
46	4617	461716	46171610	Cámaras de seguridad
39	3911	391116	39111611	Luces de trabajo y reflectores
52	5216	521615	52161505	Televisores
45	4511	451116	45111609	Proyectores multimedia
56	5610	561015	56101504	Sillas
56	5610	561015	56101519	Mesas
43	4321	432121	43212110	Impresoras multifuncionales

	56	5610	561017	56101703	Escritorios
	52	5216	521615	52161512	Parlantes
	49	4912	491215	49121503	Carpas
	60	6012	601214	60121406	Marcos para cuadros
	82	8212	821215	82121505	Impresión promocional o publicitaria
	44	4411	441120	44112002	Calendarios

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA
	X		

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Los bienes a suministrar, deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica (anexo 3.)

DESCRIPCIÓN JURÍDICA DEL OBJETO A CONTRATAR

OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Del municipio:

1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

Del contratista:
Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Presentar informe del suministro e instalación realizados.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse.
4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce el control, supervisión y vigilancia del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Implementar y mantener el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, o las normas que los modifiquen o sustituyan.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y afiliar al personal que emplee para la ejecución del contrato a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, durante toda la vigencia del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio de Suesca el objeto del contrato, de conformidad con la ficha técnica (Anexo 3), la propuesta presentada y las instrucciones del supervisor.

2. Suministrar e instalar la señalización vertical en los sitios que defina el supervisor, conforme a las especificaciones de la ficha técnica y al Manual de Señalización Vial de Colombia adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, incluyendo postes, aletas antigiro, anclajes en concreto, abrazaderas, tornillería y demás accesorios.
3. Aplicar la demarcación horizontal con los materiales, espesores, colores y dimensiones exigidos en la ficha técnica, previa limpieza y preparación de la superficie y premarcado aprobado por el supervisor, únicamente sobre superficie seca y en condiciones climáticas favorables, garantizando la protección de la demarcación hasta su curado.
4. Presentar al supervisor, antes de iniciar la fabricación de las señales y la aplicación de la demarcación, las fichas técnicas de los materiales y los certificados de conformidad de producto de la lámina retrorreflectiva (NTC 4739), de la pintura de demarcación (NTC 1360) y de las microesferas de vidrio (NTC 2072 y NTC 4744), así como el certificado de conformidad RETILAP de los reflectores solares LED.
5. Implementar, durante la instalación de las señales y la aplicación de la demarcación, la señalización temporal de obra y las medidas de manejo de tránsito necesarias para garantizar la seguridad de peatones, conductores y del personal a su cargo, conforme al Manual de Señalización Vial.
6. Retirar de los sitios intervenidos los residuos, escombros y sobrantes de materiales generados, disponerlos adecuadamente y entregar las zonas limpias.
7. Entregar al supervisor el inventario de la señalización instalada y de la demarcación aplicada, con registro fotográfico (antes, durante y después) y la localización georreferenciada de cada elemento.
8. Suministrar los elementos de seguridad vial, los equipos y bienes de seguridad ciudadana y de dotación de las JAC y las piezas de divulgación nuevos, sin uso, de primera calidad y con las especificaciones de la ficha técnica, junto con sus manuales, cables, accesorios y elementos de funcionamiento, y con la garantía del fabricante, la cual no podrá ser inferior a un (1) año para los equipos electrónicos y tecnológicos.
9. Producir las piezas de información y divulgación (marcos acrílicos con pieza informativa, folletos trípticos y calendarios de escritorio) con el contenido gráfico y textual suministrado por la entidad, presentando al supervisor las pruebas de diseño e impresión para su aprobación antes de la producción final.
10. Entregar los bienes en el Almacén General del municipio o en los sitios que indique el supervisor dentro del municipio de Suesca, mediante acta de entrega que relacione cantidades, marcas, referencias y seriales, cuando aplique.
11. Garantizar la disponibilidad, idoneidad y permanencia del personal técnico y operativo necesario para el transporte, cargue, descargue, instalación y demarcación, vinculando como mínimo dos (2) operarios residentes en el municipio de Suesca, cuya residencia se acreditará con el certificado expedido por la autoridad municipal competente.
12. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue, instalación y demás que se deriven del cumplimiento del contrato.
13. Realizar el cambio o reposición de los bienes, señales o demarcaciones que no cumplan con las cantidades, calidades o especificaciones requeridas, o que presenten defectos de fabricación, instalación o aplicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor, sin costo adicional para el municipio.
14. Entregar al supervisor del contrato el estado de cuenta con la información necesaria para el control del suministro realizado, con la periodicidad que este le indique.
15. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
16. Desarrollar el objeto del contrato utilizando recursos propios, de acuerdo con sus capacidades y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando el municipio de Suesca exento de asumir obligaciones o compromisos que el contratista adquiera con terceros.
17. Reconocer y pagar directamente y a sus expensas los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo.
18. Aplicar las medidas señaladas por las normas de seguridad industrial para evitar accidentes del personal a su cargo y dotarlo de los elementos de protección personal y de alta visibilidad requeridos para el trabajo en vía.
19. Ceder el contrato, previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuera posible, se compromete a renunciar al contrato.
20. Cancelar los impuestos y gastos que cause la suscripción del contrato.
21. Comunicar la designación de una persona que actúe como enlace con el municipio, a fin de atender en forma inmediata cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato.
22. Informar al supervisor del contrato cualquier eventualidad o situación que dificulte el cumplimiento del mismo.
23. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entiendan propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asigne la entidad contratante por conducto del supervisor en relación con el objeto contractual.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	El contrato a Celebrar es un Contrato de Suministro
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**. El presente proceso se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, reglamenten o complementen, así como por las normas civiles y comerciales pertinentes, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

	De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad en un proceso de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización será aquel con el menor precio. En consecuencia, este será el único factor de evaluación de las propuestas que se presenten en desarrollo de este proceso, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados por el Municipio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PUBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	

Tanto el proceso contractual de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa** como el futuro **Contrato** que se suscriba como consecuencia de este se regirá en lo pertinente por **(1)** la Constitución Política; **(2)** las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, letra a); **(3)** el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.2.1., y siguientes; 2.2.1.2.1.2.7. [parágrafo 1, número 2, letra b); y **(4)** la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente CCE-Circular 004 - 2021 (punto 2. Plan Operativo de Despliegue).

Del mismo modo se entenderán incluidas las normas civiles, comerciales y tributarias pertinentes, y en general aquellas las disposiciones que regulen la materia contractual, así como lo establecido en este **Pliego de Condiciones**.

En el caso particular, la Ley 1150 de 2007 (artículos 2 [número 2, letra a], y 8), establece:

> **Artículo 2°. De las modalidades de selección.** […]
>
> 2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
>
> a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
>
> […]

En consideración a que los bienes objeto del presente proceso presentan condiciones de fácil estandarización y se sujetan a características técnicas uniformes y de común utilización, definidas de manera objetiva en la ficha técnica, el procedimiento más ajustado es el de **Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**, mediante el mecanismo de **Subasta Inversa**. Las actividades de instalación de la señalización vertical y de aplicación de la demarcación horizontal se encuentran estandarizadas en el Manual de Señalización Vial de Colombia y en las normas técnicas colombianas referidas en la ficha técnica, y tienen carácter accesorio al suministro de los bienes.

En cuanto a los instrumentos de agregación de demanda, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios que cubra de manera integral los bienes requeridos, en particular el suministro e instalación de señalización vial vertical y la demarcación horizontal. La entidad podrá abstenerse de utilizar los Acuerdos Marco de Precios cuando:

1. los bienes requeridos no se ajustan de manera integral a los catálogos vigentes.
2. las condiciones operativas, territoriales o de ejecución del instrumento resultan incompatibles, ineficientes o más gravosas para el cumplimiento de los fines del Estado y las necesidades específicas del Municipio.

Incompatibilidad con AMP: para adquirir mediante instrumentos de agregación de demanda los bienes que cuentan con catálogo (por ejemplo, mobiliario o equipos tecnológicos), la entidad se vería obligada a fragmentar la necesidad en múltiples órdenes de compra en diferentes instrumentos y a adelantar en paralelo un proceso independiente para la señalización vial. Ello atomiza la gestión administrativa, multiplica los costos de supervisión y rompe la integralidad de la estrategia de seguridad vial, seguridad ciudadana, fortalecimiento comunal y atención a la población migrante que persigue la Secretaría de Gobierno.

En consecuencia, en aras de salvaguardar el principio de planeación y la correcta ejecución del objeto, se determina como modalidad idónea la Selección Abreviada por Subasta Inversa, garantizando la libre concurrencia, la transparencia y la obtención de precios competitivos mediante la puja dinámica.

ANÁLISIS ECONÓMICO - MÉTODO UTILIZADO

PRECIOS DEL MERCADO	X	PRECIOS Y DATOS HISTÓRICOS DE LA ALCALDÍA		FUENTES DE INFORMACIÓN OFICIALES O GUBERNAMENTALES		OTROS	

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Señala: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo a las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, por lo cual, para la presente contratación, el estudio mercado se realizó usando los siguientes criterios:
La necesidad de la entidad se enmarca en contar con la señalización vial, los elementos de seguridad vial y los equipos y bienes requeridos para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la dotación de las Juntas de Acción Comunal, así como las piezas de información y divulgación para la atención de la población migrante.

El estudio de mercado se realizó con base en cotizaciones solicitadas a diferentes proveedores, recibiendo cotizaciones de personas naturales y jurídicas legalmente constituidas.

Para el efecto, desde el punto de vista legal, la persona natural o jurídica deberá presentar ante la entidad las certificaciones pertinentes que demuestren su idoneidad para realizar el suministro, con experiencia en contratos similares, lo cual se verificará con el aporte de los documentos que acrediten su experiencia en relación con el objeto del contrato. Igualmente, el contratista, bien sea persona natural o jurídica, debe contar con plena capacidad para obligarse y no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

Los precios de los bienes objeto del proceso están determinados por las condiciones del mercado nacional y, en el caso de los equipos electrónicos y tecnológicos, por la tasa de cambio. La cercanía del municipio a la ciudad de Bogotá facilita el acceso a proveedores y reduce los costos de transporte, lo cual se refleja en el presupuesto del presente proceso.

La Secretaría de Gobierno realizó la consulta de precios de acuerdo con los bienes, las actividades de instalación y las condiciones requeridas en la ficha técnica. Para efectos de calcular el valor del proceso se tomó el promedio de las tres (3) cotizaciones recibidas; se anexan las cotizaciones, el cuadro comparativo del estudio de mercado y el presupuesto oficial.

Con la información anterior se realiza el cálculo para el suministro e instalación de la señalización vial, los elementos de seguridad vial y los equipos y bienes de seguridad ciudadana y dotación de las JAC y las piezas de información y divulgación, así:

Estudio de mercado:

SUMINISTRO DE BIENES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONFORME A LAS METAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGURIDAD COMUNITARIA, ACCIONES POBLACIÓN MIGRANTE Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO (IVA incluido)	VALOR TOTAL (IVA incluido)
1	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria SR-04 «NO PASE», de forma circular, fondo rojo con franja horizontal y leyenda «NO PASE» en blanco, de 60 cm de diámetro. Tablero en lámina de aluminio o galzanizado calibre 16 mm, con lámina retrorreflectiva de alta intensidad prismática o superior conforme a la NTC 4739 vigente, colores y símbolos según el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 (Resolución 20243040045005 de 2024). Incluye poste en tubo de acero galvanizado de 2" de diámetro, espesor mínimo 2 mm y longitud mínima de 3,00 m, con aleta antigiro; abrazaderas, platinas y tornillería galvanizada; anclaje en dado de concreto de 3.000 psi (0,30 x 0,30 x 0,50 m) e instalación con el borde inferior del tablero a una altura mínima de 2,00 m sobre el andén, o la que establezca el Manual para zona urbana.	6	$592.818	$3.556.908

2	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria SR-06 «PROHIBIDO GIRAR A LA IZQUIERDA», de forma circular, fondo blanco, orla y franja diagonal en rojo y flecha de giro a la izquierda en negro, de 60 cm de diámetro. Tablero en lámina de aluminio o galvanizada de espesor mínimo 1,4, con lámina retrorreflectiva de alta intensidad prismática o superior conforme a la NTC 4739 vigente, colores y símbolos según el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 (Resolución 20243040045005 de 2024). Incluye poste en tubo de acero galvanizado de 2" de diámetro, espesor mínimo 2 mm y longitud mínima de 3,00 m, con aleta antigiro; abrazaderas, platinas y tornillería galvanizada; anclaje en dado de concreto de 3.000 psi (0,30 x 0,30 x 0,50 m) e instalación con el borde inferior del tablero a una altura mínima de 2,00 m sobre el andén, o la que establezca el Manual para zona urbana.	6	$592.818	$3.556.908	
3	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria SR-08 «PROHIBIDO GIRAR A LA DERECHA», de forma circular, fondo blanco, orla y franja diagonal en rojo y flecha de giro a la derecha en negro, de 60 cm de diámetro. Tablero en lámina de aluminio de espesor mínimo 2,0 mm, con lámina retrorreflectiva de alta intensidad prismática o superior conforme a la NTC 4739 vigente, colores y símbolos según el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 (Resolución 20243040045005 de 2024). Incluye poste en tubo de acero galvanizado de 2" de diámetro, espesor mínimo 2 mm y longitud mínima de 3,00 m, con aleta antigiro; abrazaderas, platinas y tornillería galvanizada; anclaje en dado de concreto de 3.000 psi (0,30 x 0,30 x 0,50 m) e instalación con el borde inferior del tablero a una altura mínima de 2,00 m sobre el andén, o la que establezca el Manual para zona urbana.	5	$592.818	$2.964.090	
4	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria SR-28 «PROHIBIDO ESTACIONAR», de forma circular, fondo blanco, orla y franja diagonal en rojo y letra «P» en negro, de 60 cm de diámetro. Tablero en lámina de aluminio de espesor mínimo 2,0 mm, con lámina retrorreflectiva de alta intensidad prismática o superior conforme a la NTC 4739 vigente, colores y símbolos según el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 (Resolución 20243040045005 de 2024). Incluye letrero adicional de horarios y cuadra completal. Incluye poste en tubo de acero galvanizado de 2" de diámetro, espesor mínimo 1,4 mm y longitud mínima de 3,00 m, con aleta antigiro; abrazaderas, platinas y tornillería galvanizada; anclaje en dado de concreto de 3.000 psi (0,30 x 0,30 x 0,50 m) e instalación con el borde inferior del tablero a una altura mínima de 2,00 m sobre el andén, o la que establezca el Manual para zona urbana.	8	$592.818	$4.742.544	
5	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria SR-28A «PROHIBIDO ESTACIONAR Y DETENERSE», de forma circular, fondo blanco, orla y aspa (dos diagonales) en rojo y letra «P» en negro, de 60 cm de diámetro. Tablero en lámina de aluminio de espesor mínimo 2,0 mm, con lámina retrorreflectiva de alta intensidad prismática o superior conforme a la NTC 4739 vigente, colores y símbolos según el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 (Resolución 20243040045005 de 2024). Incluye letrero adicional de horarios y cuadra completal. Incluye poste en tubo de acero galvanizado de 2" de diámetro, espesor mínimo 1,4 mm y longitud mínima de 3,00 m, con aleta antigiro; abrazaderas, platinas y tornillería galvanizada; anclaje en dado de concreto de 3.000 psi (0,30 x 0,30 x 0,50 m) e instalación con el borde inferior del tablero a una altura mínima de 2,00 m sobre el andén, o la que establezca el Manual para zona urbana.	5	$592.818	$2.964.090	
6	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria SR-31 «PESO MÁXIMO TOTAL PERMITIDO», de forma circular, fondo blanco, orla roja y leyenda «20 Ton» en negro, de 60 cm de diámetro. Tablero en lámina de aluminio de espesor mínimo 1,4 mm, con lámina retrorreflectiva de alta intensidad prismática o superior conforme a la NTC 4739 vigente, colores y símbolos según el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 (Resolución 20243040045005 de 2024). Incluye poste en tubo de acero galvanizado de 2" de diámetro, espesor mínimo 1,4 mm y longitud mínima de 3,00 m, con aleta antigiro; abrazaderas, platinas y tornillería galvanizada; anclaje en dado de concreto de 3.000 psi (0,30 x 0,30 x 0,50 m) e instalación con el borde inferior del tablero a una altura mínima de 2,00 m sobre el andén, o la que establezca el Manual para zona urbana.	4	$592.818	$2.371.272	

	7	Suministro e instalación de señal vertical informativa SI-07 «SITIO DE PARQUEO», de forma cuadrada, fondo azul, orla y letra «P» en blanco, de 60 x 60 cm. Tablero en lámina de aluminio de espesor mínimo 2,0 mm, con lámina retrorreflectiva de alta intensidad prismática o superior conforme a la NTC 4739 vigente, colores y símbolos según el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 (Resolución 20243040045005 de 2024). Incluye poste en tubo de acero galvanizado de 2" de diámetro, espesor mínimo 2 mm y longitud mínima de 3,00 m, con aleta antigiro; abrazaderas, platinas y tornillería galvanizada; anclaje en dado de concreto de 3.000 psi (0,30 x 0,30 x 0,50 m) e instalación con el borde inferior del tablero a una altura mínima de 2,00 m sobre el andén, o la que establezca el Manual para zona urbana.	5	$592.818	$2.964.090
	8	Suministro e instalación de señal vertical informativa SI-08 «PARADERO DE BUSES», de forma cuadrada, fondo azul, orla y símbolo de bus en blanco, de 60 x 60 cm. Tablero en lámina de aluminio de espesor mínimo 1,4 mm, con lámina retrorreflectiva de alta intensidad prismática o superior conforme a la NTC 4739 vigente, colores y símbolos según el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 (Resolución 20243040045005 de 2024). Incluye poste en tubo de acero galvanizado de 2" de diámetro, espesor mínimo 1,4 mm y longitud mínima de 3,00 m, con aleta antigiro; abrazaderas, platinas y tornillería galvanizada; anclaje en dado de concreto de 3.000 psi (0,30 x 0,30 x 0,50 m) e instalación con el borde inferior del tablero a una altura mínima de 2,00 m sobre el andén, o la que establezca el Manual para zona urbana.	10	$592.818	$5.928.180
	9	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria SR-42 «ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE», de forma circular, fondo blanco, orla y franja diagonal en rojo y figura de zaona de cargue y descargue, de 60 cm de diámetro. Tablero en lámina de aluminio de espesor mínimo 1,40 mm, con lámina retrorreflectiva de alta intensidad prismática o superior conforme a la NTC 4739 vigente, colores y símbolos según el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 (Resolución 20243040045005 de 2024). Incluye letrero adicional de horarios y cuadra completal. nncluye poste en tubo de acero galvanizado de 2" de diámetro, espesor mínimo 1,4 mm y longitud mínima de 3,00 m, con aleta antigiro; abrazaderas, platinas y tornillería galvanizada; anclaje en dado de concreto de 3.000 psi (0,30 x 0,30 x 0,50 m) e instalación con el borde inferior del tablero a una altura mínima de 2,00 m sobre el andén, o la que establezca el Manual para zona urbana.	2	$592.818	$1.185.636
	10	Caja o carrete de cable UTP categoría 6 para uso exterior, conductor 100 % cobre, chaqueta resistente a la radiación UV y a la humedad, longitud de 305 m por unidad, apto para sistemas de CCTV IP.	3	$981.750	$2.945.250
	11	Cámara de seguridad IP fija tipo bala, carcasa metálica, resolución de 4 MP a 20 fps, lente fijo de 2,8 mm, sensor de imagen de 1/2,9", tecnología full color con iluminación dual (LED de luz cálida e infrarrojo) con alcance de 20 m, WDR de 120 dB, compresión H.264+ y H.265+, mínimo dos analíticas inteligentes con detección de movimiento y clasificación de personas y vehículos, alimentación PoE y 12 VDC, consumo máximo de 4,4 W y protección IP67. Soporte con rango de ajuste pan de 0° a 360° y tilt de 0° a 90°. Incluye fuente de poder de mínimo 1 A.	6	$386.750	$2.320.500
	12	Reflector solar LED de 30 W de potencia nominal y eficacia luminosa mínima de 120 lm/W, en kit que incluye luminaria, panel solar, soportes, batería y controlador integrado, con funcionamiento autónomo sin conexión a la red eléctrica, apto para vías peatonales y áreas exteriores. Vida útil mínima de 50.000 horas y protección IP65. Con certificado de conformidad RETILAP vigente.	16	$654.500	$10.472.000
	13	Televisor de 43 pulgadas para el monitoreo de cámaras de seguridad, pantalla LED, resolución Full HD (1920 x 1080), apto para operación continua, con mínimo dos entradas HDMI y una entrada USB para conexión a grabador DVR/NVR o computador, y parlantes integrados. Incluye control remoto y soporte o base.	2	$1.927.800	$3.855.600
	14	Videoproyector de uso general con tecnología DLP o 3LCD, resolución nativa Full HD (1920 x 1080), brillo mínimo de 3.000 lúmenes ANSI para proyección en espacios iluminados, entradas HDMI, VGA y USB, corrección trapezoidal, zoom digital y parlante integrado. Incluye control remoto, cable de poder y cable HDMI.	5	$1.808.800	$9.044.000

	15	Silla plástica con espaldar, fabricada en polipropileno o polietileno de alta densidad, apilable, liviana y de superficie no porosa de fácil limpieza, con capacidad de carga mínima de 100 kg sin deformarse, apta para uso intensivo en reuniones comunitarias y eventos institucionales.	218	$59.897	$13.057.546
	16	Mesa plegable tipo maletín con superficie rígida en polietileno de alta densidad, de fácil limpieza, patas metálicas con recubrimiento anticorrosivo, capacidad de carga mínima de 100 kg, cierre tipo maleta con asa para transporte y longitud mínima de 1,80 m abierta.	23	$331.217	$7.617.991
	17	Impresora multifuncional a color con sistema de tanque de tinta recargable desde botellas (sin cartuchos), con funciones de impresión, copiado y escaneo, conectividad USB y Wi-Fi, resolución de impresión hasta 6,000x 1.200 dpi, impresion duplex a dos caras automaticas, bandeja de entrada hasta 150 hojas, esolucion optica hasta 1.200 x 2.400dpi, velocidad e escaneo hasta 17 ipm en negro y 7 ipm a color superior, diseñada para uso intensivo en oficina. Incluye botellas de tinta de llenado inicial y cable USB.	5	$2.007.133	$10.035.665
	18	Escritorio de oficina de diseño ergonómico, fabricado en melamina, MDF o metal con recubrimiento anticorrosivo, superficie amplia y lisa para computador, documentos y accesorios, con dimensiones de 73 cm de alto, 120 cm de ancho y 60 cm de fondo.	2	$1.082.900	$2.165.800
	19	Cabina de sonido activa con amplificador interno y altavoz de 12", potencia mínima de 150 W RMS, respuesta de frecuencia de 50 Hz a 18 kHz, crossover interno entre woofer y tweeter, entradas XLR, RCA y 1/4", conectividad Bluetooth y USB, ecualizador integrado, control de volumen independiente, gabinete en polipropileno y asas para transporte. Incluye cable de poder.	2	$1.376.433	$2.752.866
	20	Carpa de 4 x 4 m 16 m² de área altura de 2,80mts cubierta con tuberia tubular cuadarada en cercha de 1" calibre 18 soldadura tipo mic, pintura electroestatica al horno parales de 1 1/2" calibre 18 platinas de apoyo de 12*12 cms en 3/16 model ade 4 aguas tipo piramide, refuerzos en las esquinas, y paneles laterales desmontables con lona veraco en PVC impermeable con protección UV, retardante al fuego, calibre de la lona 400 micras aprox, peso 60 kg aproximadamente garantia un año	3	$4.823.467	$14.470.401
	21	Marco de pared flotante en acrílico transparente, conformado por dos paneles de 40 × 50 cm entre los cuales se inserta la pieza informativa. Incluye 4 tapas (separadores) metálicas plateadas y 4 chazos para panel con su tornillería para instalación en pared. El marco se entregará con la pieza informativa impresa a todo color en papel propalcote de 150 g o superior, ajustada al tamaño del marco. El contenido gráfico y textual de la pieza será suministrado por la entidad contratante.	25	$124.950	$3.123.750
	22	Folleto informativo impreso a todo color, elaborado en papel propalcote de 150 g o superior, tamaño abierto carta (21,6 × 27,9 cm) y plegado en tríptico (tamaño final aproximado de 9,3 × 21,6 cm). Impresión por ambas caras (4×4 tintas), con acabado de alta calidad, colores nítidos y excelente resolución. El contenido gráfico y textual será suministrado por la entidad o desarrollado por el contratista, según se establezca en el proceso.	51	$9.441	$472.050
	23	Calendario de escritorio tipo atril (caballete) vigencia 2027, con base en cartón rígido forrada e impresa en los colores institucionales (blanco y verde), con espacio para logo de la entidad. Compuesto por portada y 12 hojas mensuales (una por mes) en papel propalcote de 150 g o superior, impresión a todo color, con cuadrícula mensual, días de la semana y festivos de Colombia resaltados. Encuadernado con anillado doble wire-o metálico en la parte superior. Tamaño de hoja aproximado de 15 × 17 cm. Diseño suministrado por la entidad.	15	$28.163	$422.445
	VALOR TOTAL (IVA incluido)				**$112.999.023**

Es decir que el presupuesto total para este proceso es de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS ($ 112.999.023) M/CTE.,** valor que incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, así como los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

PLAZO	

	El plazo de ejecución previsto para el objeto que se pretende contratar es de **QUINCE (15) DÍAS**. El plazo se empezará a contar a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo ofertado no podrá ser distinto al plazo de ejecución previsto por el Municipio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Suesca Cundinamarca.
FORMA DE PAGO	El pago de la suma de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 112.989.582) M/CTE**. se realizará mediante **pagos parciales**, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, la señalización efectivamente instalada y la demarcación efectivamente aplicada, recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de los respectivos soportes. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Certificación del ingreso al Almacén General (si aplica). 2. Presentación de soportes de ejecución del contrato. 3. Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. 4. Presentación de Factura. 5. Presentación de informe de actividades. **PARÁGRAFO 1:** El pago estará sujeto a la presentación del acta de pago y del acta de supervisión por parte de la Secretaría de Gobierno o del supervisor designado. **PARÁGRAFO 2:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales
SUPERVISOR	La supervisión del contrato derivado del presente proceso estará a cargo de la Secretaría de Gobierno o de quien esta designe.
ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	**El municipio de Suesca respaldará el contrato que se llegare a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2026, por valor de CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($ 113.000.000) M/CTE., con base en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:**

No. CDP	**26-000587**	**FECHA**	**26/10/2026**
RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**FUENTE**	VALOR
2.3.3	INVERSION	1.2.1.0.00	$ 30.000.000
2.3.3	INVERSION	1.2.1.0.00	$ 15.000.000
2.3.3	INVERSION	1.3.3.1.00	$ 26.000.000
2.3.3	INVERSION	1.2.1.0.00	$ 38.000.000
2.3.3	INVERSION	1.2.4.3.03	$ 4.000.000
VALOR TOTAL CDP		**$113.000.000**	

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

De acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

Acuerdo comercial	**El Municipio está incluido**		**Valor del proceso superior al acuerdo comercial**		**Excepción aplicable a este proceso**		**El proceso está cubierto por el acuerdo comercial**	
CANADA	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
CHILE	X			X	X			X
ESTADOS UNIDOS		X			X			X
SALVADOR		X			X			X
GUATEMALA	X				X		X	
HONDURAS		X			X			X

LIECHTENSTEIN	X			X	X			X
SUIZA	X			X	X			X
MEXICO		X			X			X
UNON EUROPEA	X			X	X			X
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	X				X		X	

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA	
REQUISITOS HABILITANTES	**DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES**
CAPACIDAD JURÍDICA	**i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado. **ii. CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION – RUP. IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO** Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; en caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será RECHAZADA. **iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. **Personas jurídicas extranjeras:** deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

iv. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

v. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.

d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos para apertura de cuentas bancarias, se debe indicar si para los pagos harán apertura de cuenta conjunta entre los integrantes o los pagos se harán a nombre de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esta información debe indicarse claramente en el documento.

vi. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003). En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.

En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, no se aceptan afiliaciones a nombre de estos, por lo cual, el personal debe ser afiliado por uno o cada uno de los integrantes.

Para el caso de personas naturales se tomará como ingreso base de cotización lo establecido en el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes y de acuerdo con los lineamientos dados por la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES.

vii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este

debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

viii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

ix. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

x. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

xi. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

xii. DOCUMENTO DE TRANSPARENCIA

El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado, en original y firmado.

xiii. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años.

xiv. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales establecidas en su propuesta durante todo el tiempo que dure la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

A fin de poder participar en esta SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE SUESCA, de acuerdo con lo establecido a continuación:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por el 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del RECIBO O CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PRIMA O CONSTANCIA DE QUE

	LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE SU PAGO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL. Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión. La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO DE SUESCA, so pena de rechazo de la propuesta. El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos: Cuando un Proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada. Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales. El MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales. **xv. CERTIFICADO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES:** El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no tiene Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales. **xvi. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no se encuentra en el registro de deudores morosos por alimentos, según la Ley 2097 de 2021. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales. **xvii. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.** Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Suesca. En este debe acreditar qué el proponente se encuentra a paz y salvo en materia de impuestos, tasas y contribuciones con el municipio de Suesca. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	**JUSTIFICACIÓN** La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. **REQUISITOS EXIGIDOS** El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar en el RUP la celebración, ejecución y terminación de máximo DOS (02) contratos ejecutados, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro de bienes o servicios afines con el fortalecimientos comunitario, cuyo valor sea mayor a DOS (02) veces el presupuesto oficial Expresados en SMMLV del año de terminación, los contratos deben estar inscritos en el RUP y clasificados como mínimo con 7 de los siguientes códigos estándares de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
55121710	Sumatoria de dos (02) contratos Mayor a dos veces el Presupuesto oficial, expresado en SMMLV
26121609	
46171600	
40141700	
44111900	
40181800	
40181900	
30102400	
30111600	
311161500	
31162800	
31211500	
39121700	
39111600	
52161500	
45111609	
56101500	
43212100	
56101700	
52161500	
49121500	
72151500	
72101500	
78101800	

Los proponentes extranjeros que no estén inscritos en el RUP, deberán anexar la certificación donde se evidencie un número teléfono y correo electrónico donde la entidad estatal pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

Nota aclaratoria: En caso de figuras asociativas (consorcios y/o uniones temporales) entre los integrantes deberá certificar y acreditar todos los códigos a exigir.

Para acreditar la experiencia se debe anexar: Certificación otorgada por la entidad contratante o copia del acta de liquidación o cantidades ejecutadas, siempre y cuando contengan la siguiente información, para ser evaluadas:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado
- Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato.
- La certificación será válida siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

<table>
<tr><td></td><td>El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las actividades solicitadas como experiencia por EL MUNICIPIO DE SUESCA, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la terminación.

El proponente debe informar el consecutivo del número a que corresponde cada contrato en el RUP y para la evaluación solo se tomarán únicamente los relacionados por el proponente.</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>JUSTIFICACIÓN

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Para el análisis de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se tomó como referencia la información financiera de 43 empresas del país con actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, reportada a la Superintendencia de Sociedades (anexo de análisis del sector).

REQUISITOS EXIGIDOS

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr>
<tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 5.13</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.22</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor a 71.54 o indeterminado</td></tr>
</table>

Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr>
<tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 4.72</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.54</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor a 13.02 o indeterminado</td></tr>
</table>

Los indicadores definidos se establecieron a partir del análisis del sector que hace parte de los documentos del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td><td>JUSTIFICACIÓN

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, teniendo en cuenta el decreto 1860de 2021 en su articulo Criterios</td></tr>
</table>

	diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se solicita los siguientes requisitos: **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. **REQUISITOS EXIGIDOS** El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores: **Indicador** \| **Índice requerido** Rentabilidad sobre el patrimonio \| Mayor o igual a 0.26 Rentabilidad sobre activos \| Mayor o igual a 0.19 Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. **Indicador** \| **Índice requerido** Rentabilidad sobre el patrimonio \| Mayor o igual a 0.88 Rentabilidad sobre activos \| Mayor o igual a 0.29
ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS	Una vez el Municipio haya determinado que la propuesta se ajusta a las condiciones jurídicas, financieras, de organización y de experiencia exigidas, procederá a verificar si el oferente cumple con las siguientes condiciones técnicas mínimas: **1. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA** El proponente deberá presentar carta de compromiso, suscrita por la persona natural o por el representante legal, en la que manifieste que los bienes ofrecidos y las actividades de instalación cumplen con la totalidad de las especificaciones de la ficha técnica (Anexo 3), y que, en caso de resultar adjudicatario, aportará antes del inicio de la instalación las fichas técnicas y los certificados de conformidad de producto exigidos en el presente estudio previo. **2. CAPACIDAD DE TRANSPORTE:** El oferente deberá contar con la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo encargado de realizar el transporte de los elementos, del cual deberá aportar los siguientes documentos junto con la propuesta: 1. Copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo. 2. Copia SOAT (el cual debe estar vigente). 3. Revisión tecno mecánica (si aplica), mediante la cual se verificará que el vehículo y/o medio de trasporte, posee las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país **3. REQUERIMIENTO PERSONAL** 3.1 El oferente debe aportar con su propuesta la hoja de vida de un técnico constructor, con experiencia igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la expedición de su diploma Adjuntar diploma y cedula de ciudadanía. El proponente deberá aportar carta de compromiso del personal.

	3.2 El oferente debe aportar con su propuesta la hoja de vida de un Técnico en productos metálicos, con experiencia igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la expedición de su diploma Adjuntar diploma y cedula de ciudadanía. El proponente deberá aportar carta de compromiso del personal. 3.3 El oferente con el fin de apoyar el trabajo local debe aportar con su propuesta dos (2) auxiliares en construcción o afines que resida en el municipio se Suesca para ello debe aportar certificado de residencia o SISBEN y cedula de ciudadanía **4. REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) ACTUALIZADO Y VIGENTE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** De conformidad con el indicado en el numeral 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015, que indica "El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa", para tal fin el proponente deberá allegar la certificación de la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique que el porcentaje de implementación dentro de la empresa es igual o superior al 99% y que dé cuenta del cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de qué trata la norma en cita. El proponente debe adjuntar diploma del profesional que avala el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el profesional deber ser idóneo(a) por ende se solicitara ingeniero (a) en seguridad industrial e higiene ocupacional y debe tener como mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **5. INFRAESTRUCTURA INSTALADA** Con el fin de garantizar una atención oportuna e inmediata a los requerimientos operativos y demás el proponente deberá contar con una bodega o centro de acopio ubicado en el casco urbano del municipio. Para establecer la ubicación del local comercial y/o bodega se tendrá en cuenta la dirección comercial registrada en el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil y/o contrato de arrendamiento y/o convenio comercial, con una anterioridad no mayor a 6 meses, dado que la entidad debe garantizar que sea un establecimiento reconocido y que brinde la garantía de cumplimiento en la región. El proponente deberá entregar la georreferenciación por coordenadas geográficas de la ubicación del local comercial acreditado, para ser verificado dentro de la evaluación del proceso.
PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA	Además de las reglas generales previstas en la ley, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa: • El presente proceso se adjudicará por máximo el valor del presupuesto oficial del presente proceso. • Para el momento de la comparación de las ofertas se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios correspondientes, relacionado en el presupuesto oficial, no podrá exceder el promedio establecido por cada uno. • La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. • Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor base del correspondiente lance, incluido IVA • Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. • Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. • La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. • Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede

	adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Soportes de la estimación, Tipificación y asignación de los riesgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen:

N°	1	2	3	4	5
Clase	General	General	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Externo	Externo	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Social	Natural	Técnico	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes o de instalación de la señalización por parte del contratista	Extensión del plazo por circunstancias ajenas a las partes, tales como paros o alteraciones del orden público	Lluvias o condiciones climáticas que impidan la aplicación de la demarcación horizontal o afecten su adherencia	Bienes, señales o demarcaciones que no cumplan las especificaciones de la ficha técnica o las normas técnicas	Accidente o daño a terceros durante la instalación de la señalización y la aplicación de la demarcación en vía
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta el plazo de ejecución pactado y la oportunidad en la atención de la necesidad	Afecta el plazo de ejecución pactado	Retraso en la ejecución y deterioro prematuro de la demarcación	Afecta la calidad, la durabilidad y la funcionalidad de los bienes y de la señalización	Lesiones a personas, daños a bienes y reclamaciones contra el municipio
Probabilidad	2	3	3	2	2
Impacto	3	2	2	4	4
Valoración del riesgo	5	5	5	6	6
Categoría	Medio	Medio	Medio	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Reducir: cronograma de entregas e instalación aprobado por el supervisor y seguimiento semanal	Aceptar el riesgo mediante monitoreo	Programar la demarcación en periodos secos, aplicar solo sobre superficie seca y reprogramar con aval del supervisor	Exigir fichas técnicas y certificados de conformidad antes de instalar; verificación del supervisor; reposición en 3 días hábiles; garantía de calidad	Señalización temporal de obra, personal con EPP y póliza de responsabilidad civil extracontractual
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	2	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	2	1	2	3
Impacto después del tratamiento: Valoración del	3	4	3	3	3
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta	No	No	No	Si	No
Persona responsable por implementar el	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista
Fecha	Acta de inicio	Cuando acontezca el	Acta de inicio	Acta de inicio	Acta de inicio
Fecha	En la ejecución	En la ejecución	En la ejecución	Hasta la terminación	Hasta la terminación
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisor – informes de avance	Supervisor	Supervisor – verificación en sitio	Supervisor – actas de recibo	Supervisor – verificación en sitio
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Semanal	Mensual	Semanal	En cada entrega	Semanal

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente laboral que afecte al personal del contratista sin perjuicio a terceros	Desequilibrio laboral de los puestos de trabajo	1	4	5	Medio	Contratista	Contar con personal idóneo que pueda suplir la ausencia del que haya sufrido el accidente laboral	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Inicio	Hasta su terminación	Informes que identifiquen los acontecimientos y los correctivos adoptados	Semanal
7	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de precios o de la tasa de cambio que incremente el costo de los equipos electrónicos y tecnológicos	Desequilibrio económico para el contratista	2	3	5	Medio	Contratista	El contratista asume en su oferta las variaciones previsibles del mercado	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Presentación de la oferta	Hasta la terminación	Supervisor	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato, como nuevos impuestos o trámites	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad y contratista	Revisión de cambios y ajuste de condiciones si es necesario	1	2	3	Bajo	No	Entidad contratante y contratista	Inicio	Hasta su terminación	Verificación de cambios en la normatividad aplicable y su incidencia en la ejecución	Mensual

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar

Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio en el Proceso de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Suesca, que ampare los siguientes riesgos:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial, Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta NO ES SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO de la oferta.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato más un (1) año contado a partir de la firma del acta de entrega final.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: teniendo en cuenta que la instalación de la señalización y la aplicación de la demarcación se ejecutarán sobre vías públicas en operación, el contratista deberá constituir garantía de responsabilidad civil extracontractual por un valor asegurado no inferior a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

	EN TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO / ASEGURADO DEBE DE SER EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

Convocatoria a las veedurías ciudadanas.

Se deberá convocar a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universitarias y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

RESPONSABLE

LEIDY CAROLINA GARZÓN CUPAJITA
SECRETARIA DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Carolina Garzón Cuapjiat / Secretaria de Gobierno		Octubre / 2026
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		Octubre / 2026
Aprobó	Luis Miguel Castañeda / Asesor Jurídico Externo		Octubre / 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			